



OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA
Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías

Prot. D. E. nº 072/18

JUAN ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO, PBRO.
Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías

DECRETO

por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interior de la Venerable y Gremial de Sanidad Hermandad de Caridad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados, Nuestra Señora de las Mercedes y Patriarca Bendito Señor San José de San Fernando (Cádiz).

Cádiz, 26 de diciembre de 2018
Festividad de San Esteban. Protomártir

Con fecha 17 de junio de 2004, por Decreto 048/04 se procedió a la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Venerable y Gremial de Sanidad Hermandad de Caridad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados, Nuestra Señora de las Mercedes y Patriarca Bendito Señor San José de San Fernando (Cádiz).

Presentado el nuevo texto de su Reglamento de Régimen Interno, con las modificaciones aprobadas por el Cabildo Extraordinario de Hermanos celebrado por la expresada Hermandad el día 2 de abril de 2016.

Teniendo en cuenta el informe favorable del Secretariado Diocesano, en el que consta que no existe impedimento alguno para que se pueda proceder al respecto.

Y de conformidad con las facultades que tengo conferidas por S. E. R. y en especial con las recogidas en el artículo 24 del Estatuto Base para las Hermandades y Cofradías.

APROBAMOS

Por el presente, la redacción del nuevo texto presentado del Reglamento de Régimen Interno, de la Venerable y Gremial de Sanidad Hermandad de Caridad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados, Nuestra Señora de las Mercedes y Patriarca Bendito Señor San José de San Fernando (Cádiz).

Dése copia de este nuestro Decreto, junto con copia autentica del nuevo texto, al Secretariado Diocesano, a la Hermandad y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Lo decretó, mando y firma el Reverendo Señor Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, lugar y fecha ut supra. Doy fe.



J. E. S. M. + Pbro

Ante mí

Fdo.: Emilio Bienvenido Pascual
Secretariado Diocesano de HH. y CC.



OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA
Secretariado Diocesano para las Hermandades y Cofradías

EMILIO BIENVENIDO PASCUAL
Secretario del Secretariado Diocesano para las HH. Y CC.

CERTIFICO

Que los folios que se acompañan al Decreto de aprobación del Reverendo Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías del **Reglamento de Régimen Interior de la Venerable y Gremial de Sanidad Hermandad de Caridad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados, Nuestra Señora de las Mercedes y Patriarca Bendito Señor San José**, compuesto de 21 páginas sin incluir la portada, escritas por ambas caras, y certificadas por mí, reproducen fiel e íntegramente su ejemplar original, que se conserva en el archivo de este Secretariado Diocesano y al que me remito.

Y para que así conste, expido, firmo y sello la presente en Cádiz, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.





REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

DE LA

VENERABLE Y GREMIAL DE SANIDAD,

HERMANDAD DE CARIDAD

Y COFRADÍA DE PENITENCIA

DEL

SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE,

MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DESAMPARADOS,

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

Y

PATRIARCA BENDITO SEÑOR SAN JOSÉ

San Fernando (Cádiz)

INDICE.

- TÍTULO I.- Marco Legal.
- TÍTULO II.- Identificación y Línea de la Hermandad.
- TÍTULO III.- De los Hermanos.
- TÍTULO IV.- De los Cultos.
 - CAPÍTULO I.- Cultos Internos.
 - CAPÍTULO II.- Cultos Externos.
- TÍTULO V.- Órganos de Gobierno.
 - CAPÍTULO I.- Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
 - CAPÍTULO II.- Administración, Obligaciones y Deberes de los Miembros de la Junta de Gobierno.
- TÍTULO VI.- Grupo Joven.
- TÍTULO VII.- Capilla y Casa de Hermandad.
 - CAPÍTULO I.- Capilla.
 - CAPÍTULO II.- Casa de Hermandad.
- TÍTULO VIII.- Distinciones, Condecoraciones, Cargos y Títulos Honoríficos.
- TÍTULO IX.- Hermanos que porten los pasos de los Titulares.
- ANEXOS:
 - Escudo de la Hermandad.
 - Santísimo Cristo de la Sangre.
 - María Santísima de los Desamparados.
 - Nuestra Señora de las Mercedes.
 - Patriarca Bendito Señor San José.
 - Solicitud de Ingreso de Hermanos.
 - Imposición de Veneras.
 - Normas de la Salida Penitencial.
 - Juramento de las Reglas por parte de los Hermanos.
 - Orden del Cortejo de la Estación de Penitencia del Viernes Santo.
 - Orden del Cortejo de la Salida Procesional de Nuestra Señora de las Mercedes.
- REVISIONES Y FIRMAS.



TÍTULO I

Marco Legal.

Artículo 1.- Este Reglamento viene a desarrollar y ampliar el Estatuto de la Hermandad.

Artículo 2.- En caso de contradicción con el Estatuto, prevalecerá este último.

Artículo 3.- Este Reglamento de Régimen Interno es de obligado cumplimiento.

Artículo 4.- Para que tenga validez reconocida y pueda entrar en vigor, este Reglamento debe ser aprobado en Cabildo General de Hermanos, así como sus modificaciones futuras a propuesta de la Junta de Gobierno y por el Delegado Episcopal para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

TÍTULO II

Identificación y Línea de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 5.- Denominación: El nombre de esta Hermandad es:

“Venerable y Gremial de Sanidad, Hermandad de Caridad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados, Nuestra Señora de las Mercedes y Patriarca Bendito Señor San José.”

Artículo 6.- Titulares:

- **Santísimo Cristo de la Sangre** (Autor: D. Alfonso Berraquero García. 1990).
- **María Santísima de los Desamparados** (Autor: D. Alfonso Berraquero García. 1997).
- **Nuestra Señora de las Mercedes** (Imagen del siglo XVIII).
- **Patriarca Bendito Señor San José** (Imagen de los siglos XVII y XVIII).

Artículo 7.- El escudo de la Hermandad es el descrito en el ANEXO I. Los colores que identifican a esta Hermandad son el NEGRO y ROJO BURDEOS.

Artículo 8.- Erigida canónicamente en la antigua Capilla del Hospital de San José, hoy Capilla de María Santísima de los Desamparados. Sita en la plaza de San José, s/n, de la Ciudad de San Fernando (Cádiz). Perteneciente a la Parroquia Vaticana y Castrense de San Francisco de Asís.

Artículo 9.- Pasaje Bíblico: *“Cuando llegaron a Jesús; al verle muerto, no le rompieron las piernas; pero uno de los soldados le traspasó el costado con una lanza y seguidamente salió sangre y agua.”* (Juan 19,34-35).

Artículo 10.- La Hermandad ha sido reconocida oficialmente como Gremial de Sanidad por los Colegios Profesionales de la Provincia de Cádiz de Médicos, Enfermeros, Farmacéuticos, Estomatólogos, Asamblea Local de la Cruz Roja, Asociación Profesional de Informadores Técnicos Sanitarios y Asociación Profesional de Auxiliares y Empleados de Farmacia. Estos reconocimientos han sido también aprobados por el Obispo Diocesano.





Artículo 11.- La Hermandad estará representada por:

- Hermano Mayor y Secretario o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue.
- Junta de Mesa.
- Junta de Gobierno portando:
 - Bandera.
 - Pértigas.
 - Venera.
- Grupo Joven.

Artículo 12.- Se deberá tener siempre presente la SERIEDAD y la SOBRIEDAD que son los dos principios básicos que tenemos que resaltar como Hermandad.

TÍTULO III

De los Hermanos.

Artículo 13.- Toda referencia a los hermanos en la normativa de la Hermandad, se entenderá hecha sin ningún tipo de discriminación por razón de género y no habrá diferenciación alguna en sus derechos y obligaciones.

Artículo 14.- Podrá pertenecer a esta Hermandad, toda persona mayor de edad o menor con autorización de su tutor legal, que cumpla los requisitos exigidos para tal fin por nuestro Estatuto, una vez sea aprobada la solicitud por la Junta de Gobierno. Presentará en Secretaría, junto a la fe de bautismo, la Solicitud¹ firmada de Ingreso, en la que se compromete a mantener al menos un nivel básico de práctica religiosa y vida cristiana.

Artículo 15.- Las solicitudes serán presentadas por el Secretario en la primera reunión de la Junta de Gobierno para su aprobación o no. Durante un año se mantendrá la condición de aspirante. Transcurrido este plazo de forma satisfactoria se procederá al juramento del Estatuto e imposición de venera².

Artículo 16.- La cuota mensual mínima que deberán abonar los hermanos de forma obligatoria, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de forma razonada. Al igual que las suplementarias que pudieran existir.

Artículo 17.- El hermano que durante tres meses consecutivos no abone la cuota mensual, recibirá una carta del Secretario, en la que se advertirá sobre dicha circunstancia y se preguntará por los motivos que pudieran justificarla. En dicha misiva se recordará que la acción social de la Hermandad es mantenida gracias al 50% de dichas cuotas. Transcurridos seis meses sin contestación o sin alegar causa razonada que justifique la falta de pago, el Secretario expondrá la situación en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, para proponer su baja de la

¹ Anexo II

² Anexo III

Hermandad, la cual le será comunicada al interesado por escrito.

Artículo 18.- Los hermanos tienen derecho a solicitar de la Junta de Gobierno, la información o documentación que deseen, para lo cual presentarán una petición razonada por escrito en Secretaría, donde conste con claridad sus datos de filiación a la Hermandad, así como la causa que justifica su petición. Dicha solicitud será estudiada en la siguiente reunión ordinaria de Junta de Gobierno, en caso de ser aprobada el hermano será citado en un plazo máximo de quince días hábiles por el Secretario para darle traslado de dicha información o consulta del documento solicitado; en caso de no ser admitida la solicitud, en el plazo antes mencionado se informará al hermano, razonadamente y por escrito, dicha negativa.

Artículo 19.- Los hermanos tienen derecho a ser atendidos en el horario semanal que fije la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Los hermanos, podrán permanecer en la Casa de Hermandad durante el horario de apertura que fije la Junta de Gobierno, siempre que guarden las elementales normas de conducta y práctica cristiana. El hermano que no cumpla con lo anteriormente mencionado, será requerido de forma fraternal por cualquier miembro de la Junta de Gobierno presente. Si se observase reincidencia se pondría en conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 21.- Los hermanos tienen derecho a participar en los actos que organice la Hermandad, debiendo comunicarlo con antelación al Secretario.

Artículo 22.- Los hermanos con más de diez años de edad y menores de veinte tienen derecho a pertenecer al Grupo Joven, siempre que cuenten con la autorización del padre, madre o tutor legal.

Artículo 23.- Los hermanos con más de 10 años tienen derecho a realizar la Estación de Penitencia el Viernes Santo vistiendo la túnica de la Hermandad; los menores de esa edad podrán hacerlo como monaguillos. No existirá mínimo de edad para acompañar a Ntra. Sra. de las Mercedes en su salida procesional. En cualquier caso, los menores de edad deberán contar con la autorización del padre, madre o tutor legal.

Artículo 24.- Aquella persona que haya dejado de pertenecer a la Hermandad por los motivos expuestos en el artículo 17 de este Reglamento, podrá solicitar su reingreso, el cual será tratado en la siguiente reunión ordinaria de Junta de Gobierno; si es aprobada, para hacer efectiva el alta deberá abonar las cuotas pendientes que provocaron su baja. En todo caso, no recuperará la antigüedad, debiendo asignarse un número nuevo de hermano.

Artículo 25.- Aquella persona que haya dejado de pertenecer a la Hermandad por motivos diferentes de los expuestos en el artículo 17 y que desee su reingreso, deberá ser citada por la Junta de Mesa en un plazo máximo de quince días hábiles para mantener una reunión, en la que exponga los motivos que provocaron su baja, así como los de su nueva solicitud de alta. Una vez celebrada, en la siguiente reunión ordinaria de Junta de Gobierno se estudiará su solicitud de alta, que para ser aprobada requerirá mayoría absoluta de miembros de la Junta de Gobierno y el visto bueno del Director Espiritual. En todo caso, no recuperará la antigüedad, debiendo asignarse un número nuevo de hermano.

TÍTULO IV

De los Cultos.

CAPÍTULO I

Cultos Internos.



Artículo 26.- El programa anual de cultos, que realizará el Vocal de Liturgia para su aprobación por la Junta de Gobierno, deberá ajustarse a lo establecido en el Estatuto y en este Reglamento.

Artículo 27.- La asistencia a los mismos será obligatoria para todos los hermanos.

Artículo 28.- En los cultos celebrados en nuestra Capilla, deberá estar presente de forma manifiesta el Estatuto y la Cruz, escoltados por cera encendida.

- **REZO DEL SANTO ROSARIO.**

Artículo 29.- En la Capilla se rezará el Santo Rosario a María Santísima, salvo en el mes de agosto.

- **MISA DE HERMANDAD.**

Artículo 30.- Todos los domingos, salvo en el mes de agosto, se celebrará la Eucaristía en nuestra Capilla.

Las lecturas serán efectuadas de forma rotatoria por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y Hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno. A la finalización se efectuará el rezo de la Salve a María Santísima.

- **CULTOS MENSUALES EN HONOR Y GLORIA DE NUESTROS AMANTÍSIMOS TITULARES.**

Artículo 31.- Mensualmente, excepto en el mes de agosto, se celebrará en nuestra Capilla, culto en honor y gloria de nuestros Amantísimos Titulares; el día y hora de celebración deberá fijarse en el programa anual de cultos.

Artículo 32.- Estos cultos consistirán en la Liturgia de la Palabra; durante el mes de mayo se sustituirá por la Vigilia en Honor de María Santísima y durante la Cuaresma por el ejercicio del Vía-Crucis. Serán dirigidos de forma rotatoria por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno.

- **MIÉRCOLES DE CENIZA.**

Artículo 33.- El Miércoles de Ceniza podrá celebrarse en nuestra Capilla, con la autorización del Director Espiritual, la sagrada Eucaristía con imposición de ceniza a los hermanos y fieles. Siendo

precedido de un Acto Penitencial Colectivo, que finalizará con el Sacramento de la Penitencia.

Artículo 34.- De no celebrarse en nuestra Capilla, y siempre que se realice en la Parroquia, se deberá asistir a este último.

- **VIERNES DE CUARESMA.**

Artículo 35.- Semanalmente, durante la Cuaresma, se efectuará la práctica del Viacrucis, en el interior de la Capilla.

Artículo 36.- El día y hora de celebración deberá fijarse en el programa anual de cultos.

Artículo 37.- Para facilitar el recogimiento y la oración, la Capilla durante estos cultos permanecerá con una iluminación más tenue de la habitual.

Artículo 38.- Serán dirigidos de forma rotatoria por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno.

- **SOLEMNE TRIDUO Y SOLEMNE FUNCIÓN DE INSTITUTO EN HONOR Y GLORIA DE NUESTROS AMANTÍSIMOS TITULARES PENITENCIALES.**

Artículo 39.- En la tercera semana de Cuaresma, se celebrará Solemne Triduo en Honor y Gloria de nuestros Amantísimos Titulares Penitenciales, que finalizará con Solemne Función de Instituto. El tercer día del Triduo se impondrán las veneras y jurarán³ el Estatuto los Hermanos que hayan superado satisfactoriamente el año como aspirantes.

Artículo 40.- El Triduo comenzará con el rezo del Santo Rosario, seguido de Exposición de S.D.M. (en caso de autorización por el Director Espiritual) y la Sagrada Eucaristía. Las moniciones y lecturas serán efectuadas por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno. La oración de los fieles se hará de forma participativa desde su sitio durante los días de Triduo, siendo una sola persona y desde el altar mayor, la que lo realice en la Función de Instituto. Se hará ofrenda todos los días de forma participativa. Para realzar más el culto habrá acompañamiento musical adecuado a las características del culto. La Eucaristía será ayudada por acólitos. A la finalización se realizará el canto de la Salve.

Artículo 41.- Los temas a desarrollar en el Triduo deberán ser la Caridad, la Eucaristía y la Oración, para que nos sirva de recuerdo permanente los principios sobre los que está basada nuestra Hermandad. La Eucaristía de los días del Triduo se aplicará respectivamente por la Iglesia, la Parroquia y los Hermanos fallecidos y la de la Función Solemne, por la Hermandad.

- **SOLEMNE EXPOSICIÓN EN BESAPIES AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE.**

Artículo 42.- El Sábado quinto de Cuaresma se expondrá en Solemne Besapies el Santísimo Cristo de la Sangre, durante un mínimo de ocho horas, a los hermanos y fieles.

³ Anexo V

Artículo 43.- La Capilla deberá permanecer en penumbra, iluminada por cera de color azul dispuesta alrededor de nuestro Titular, además de un haz de luz que incida sobre su rostro y torso.

Artículo 44.- La Capilla deberá permanecer en silencio o acompañada musicalmente por cantos gregorianos. Se quemará incienso.

Artículo 45.- Se dispondrán turnos de guardia entre los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno.

- **SOLEMNE EXPOSICIÓN EN BESAMANOS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS.**

Artículo 46.- En el quinto domingo de Cuaresma, se expondrá en Solemne Besamanos a María Santísima de los Desamparados.

Artículo 47.- Se iniciará con el rezo del Ángelus y finalizará a las 20:00 horas con el canto de la Salve.

Artículo 48.- En la Capilla sonará música sacra. Se quemará incienso.

Artículo 49.- Durante el mismo se dispondrán turnos de guardia entre los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y Hermanos que así lo soliciten y sean autorizados por la Junta de Gobierno.

- **SAGRADOS OFICIOS Y VIGILIA PASCUAL.**

Artículo 50.- Se participará en los Sagrados Oficios y Vigilia Pascual que celebre nuestra Parroquia, en la medida que sea compatible con la Salida Procesional del Viernes Santo.

- **SOLEMNE FUNCION Y BESAMANOS EN HONOR Y GLORIA DEL PATRIARCA BENDITO SEÑOR SAN JOSE.**

Artículo 51.- El día 19 de marzo, festividad de San José, se celebrará Solemne Función y Besamanos en Honor y Gloria del Bendito Patriarca. Si la festividad de San José coincidiera con los cultos cuaresmales o Semana Santa, se trasladará la Solemne Función y Besamanos en Honor de San José al primer día de mayo.

Artículo 52.- Las moniciones y lecturas serán efectuadas por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno. La oración de los fieles se hará por una sola persona y desde el altar mayor. Se harán ofrendas de forma participativa. Podrá haber acompañamiento musical adecuado a las características del culto. La Eucaristía podrá ser ayudada por acólitos. A la finalización se rezará la Salve Josefina.

Artículo 53.- La imagen de San José permanecerá expuesta en Solemne Besamanos un mínimo de cuatro horas. Durante el mismo se dispondrán turnos de guardia entre los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno.

- **FESTIVIDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DESAMPARADOS.**

Artículo 54.- En la festividad de María Santísima de los Desamparados, segundo domingo del mes de mayo, se celebrará Solemne Función en Honor y Gloria de nuestra Amantísima Titular.

Artículo 55.- Las moniciones y lecturas serán efectuadas por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno. La oración de los fieles se hará por una sola persona y desde el altar mayor. Se harán ofrendas de forma participativa. Podrá haber acompañamiento musical adecuado a las características del culto. La Eucaristía podrá ser ayudada por acólitos. A la finalización se realizará el canto de la Salve.

- **FESTIVIDAD DE LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE CRISTO**

Artículo 55 bis.- En la festividad de la Preciosísima Sangre de Cristo, primer domingo del mes de julio, se celebrará Solemne Función en Honor y Gloria de nuestro Amantísimo Titular.

Artículo 55 ter.- Las moniciones y lecturas serán efectuadas por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno. La oración de los fieles se hará por una sola persona y desde el altar mayor. Se harán ofrendas de forma participativa. Podrá haber acompañamiento musical adecuado a las características del culto. La Eucaristía podrá ser ayudada por acólitos.

- **FESTIVIDAD DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA.**

Artículo 56.- El ocho de diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción, Patrona de Farmacia, se celebrará Solemne Función en Honor y Gloria de María Inmaculada. Las moniciones y lecturas serán efectuadas por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno. La oración de los fieles se hará por una sola persona y desde el altar mayor. Se harán ofrendas de forma participativa. Al ofertorio, el Secretario, en nombre de la Hermandad, hará la renovación de las promesas de defender las creencias de la realeza y virginidad de María. Se hará pública protestación de fe desde su asiento por parte de todos los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven, y los hermanos y fieles que lo deseen. Podrá haber acompañamiento musical adecuado a las características del culto. La Eucaristía podrá ser ayudada por acólitos. A la finalización se realizará el canto de la Salve.

Artículo 57.- Desde las 12:00 horas y hasta las 20:00 horas, quedará expuesta en Solemne Besamanos la imagen de Nuestra Señora de las Mercedes. Durante el mismo se dispondrán turnos de guardia entre los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno.

- **MISA POR EL ETERNO DESCANSO DE LOS HERMANOS FALLECIDOS.**

Artículo 58.- Las Misas de Hermandad celebradas durante el mes de noviembre, serán aplicadas por el eterno descanso de nuestros hermanos y familiares fallecidos.

Artículo 59.- Cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento del fallecimiento de algún hermano, se enviará a los familiares más directos (preferentemente aquellos que también sean hermanos) el pésame de la Hermandad, comunicando además que se aplicarán las intenciones de una de las Misas de Hermandad por su eterno descanso.

- **FESTIVIDAD DE LOS PATRONES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES SANITARIOS.**

Artículo 60.- En el domingo más cercano a las festividades de San Juan de Dios, Patrón de los Enfermeros; de Santa Apolonia, Patrona de los Odontólogos y de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Patrona de los Médicos, se celebrará Misa Solemne en su honor.

- **FUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.**

Artículo 60 bis.- El domingo anterior al 24 de septiembre, tendrá lugar Solemne Función a Nuestra Señora de las Mercedes. Las moniciones y lecturas serán efectuadas por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno. La oración de los fieles se hará por una sola persona y desde el altar mayor. Se harán ofrendas de forma participativa. Podrá haber acompañamiento musical adecuado a las características del culto. La Eucaristía podrá ser ayudada por acólitos. A la finalización se realizará el canto de la Salve.

CAPÍTULO II

Cultos externos.

a) ROSARIO DE LA AURORA.

Artículo 61.- En el último domingo del mes de mayo, se efectuará por las calles de la feligresía rosario de la aurora con la Imagen de María Santísima Virgen de los Desamparados, que será portada a hombros en una parihuela por los hermanos que lo soliciten y cuenten con la autorización de la Junta de Gobierno. El cortejo se abrirá con la Cruz Parroquial y ciriales portados por acólitos. Finalizará con el rezo de la Salve.

Artículo 62.- Todos hermanos tendrán derecho a formar parte del cortejo.

b) VIA-CRUCIS.

Artículo 63.- En la noche del quinto sábado de Cuaresma a la finalización del Solemne Besapies, se celebrará Solemne Vía-Crucis por las calles de la feligresía con la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Sangre.

Artículo 64.- Se iniciará y finalizará en la Capilla en donde se rezarán la primera y la última estación del Vía-Crucis.

Artículo 65.- Las distintas estaciones del Vía-Crucis, repartidas por el recorrido y marcadas con una cruz, se irán realizando por miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven, hermanos que lo soliciten y estén autorizados por la Junta de Gobierno, así como por aquellas otras personas invitadas por la Junta de Gobierno para este fin.

Artículo 66.- La Imagen del Santísimo Cristo de la Sangre irá escoltada por cuatro faroles y será portada por aquellos hermanos que lo soliciten y cuenten con la autorización de la Junta de Gobierno. El cortejo se abrirá con la Cruz Parroquial y ciriales portados por acólitos. El Vía-Crucis se hará en absoluto recogimiento para facilitar la meditación. El traslado entre cada estación se realizará en silencio o acompañado con música de capilla.

Artículo 67.- Todos hermanos tendrán derecho a formar parte del cortejo.

Artículo 68.- Tras la última Estación del Vía-Crucis, se entronizará la imagen del Santísimo Cristo de la Sangre en su paso y se hará la oración final del Vía-Crucis.

c) SALIDA PENITENCIAL.

Artículo 69.- Se llevará a cabo el Viernes Santo.

Artículo 70.- El itinerario será el que apruebe anualmente la Junta de Gobierno e incluirá la Carrera Oficial que determine el Consejo de Hermandades y Cofradía de San Fernando. Se procurará evitar aquellas zonas que puedan provocar una falta de recogimiento.

Artículo 71.- Los hermanos que deseen realizar la Salida Penitencial, recogerán la túnica en la Casa de Hermandad el día y la hora que fije y comunique por escrito la Junta de Gobierno.

Artículo 72.- Para vestir la túnica se deberá pertenecer a la Hermandad y tener una edad mínima de diez años. No habrá mínimo de edad para participar como monaguillo.

Artículo 73.- Para poder recoger la túnica se debe estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales y abonar al Tesorero, o persona autorizada por la Junta de Gobierno en quien delegue, la cantidad que en cada momento estipule la Junta de Gobierno para contribuir a los gastos que ocasiona la salida procesional. Los hermanos que lo deseen podrán realizar también una aportación destinada a la Acción Social que realiza la Hermandad. Solo podrá vestir la túnica la persona en nombre de quién se retire la túnica.

Artículo 74.- Quien tenga la túnica en propiedad, también abonará la cantidad antes mencionada.

Artículo 75.- El Mayordomo, o persona autorizada por la Junta de Gobierno en quien delegue, hará firmar un recibo de entrega de la túnica, en el que compromete a devolverla en los plazos marcados y en perfecto estado de limpieza y conservación.

Artículo 76.- Tendrán preferencia en la recogida de túnicas, aquellos hermanos que la hayan recogido el año anterior, fijándose expresamente un día o días en exclusiva para ellos. En caso de que no la recogieran ese día o días, la túnica quedará a disposición de los demás hermanos.

Artículo 77.- Cuando por causa justificada un hermano no pueda vestir la túnica en la salida penitencial, podrá conservar su derecho de preferencia en la recogida, siempre que lo comunique por escrito a Secretaría antes del día de recogida, esté al corriente de pago de las cuotas mensuales y abone la cantidad destinada a sufragar los gastos de la salida penitencial.



Artículo 78.- El incumplimiento de las normas anteriores podrá conllevar la pérdida del derecho a vestir la túnica en la salida penitencial del año siguiente, si así lo acuerda por mayoría absoluta la Junta de Gobierno.

Artículo 79.- En caso de no devolución de la túnica en los días fijados, la Junta de Gobierno reclamará por escrito a la persona interesada, fijando un nuevo plazo no superior a quince días. Como último recurso podrá acudir al orden jurisdiccional competente.

Artículo 80.- Todo hermano para poder realizar la Salida Penitencial deberá tener al menos un año de antigüedad, en caso contrario y si hay túnicas disponibles, además de abonar la cuota al efecto establecida, deberá abonar las cuotas mensuales restantes desde que ingresó hasta cumplir un año.

Artículo 81.- Podrán existir túnicas completas en propiedad siempre que las características, materiales y medidas de cola, capirote y fajín de esparto sean las establecidas en este Reglamento. El hermano que tenga túnica en propiedad deberá informarlo en el momento de abonar su papeleta de sitio.

Artículo 82.- El Fiscal, o persona autorizada por la Junta de Gobierno en quien delegue, le dará la papeleta de sitio, en la que constará el lugar que deberá ocupar dentro del cortejo⁴ en la Salida de Penitencia. El puesto en el cortejo lo determinará el Fiscal, teniendo en cuenta la antigüedad en la Hermandad y la antigüedad vistiendo la túnica en la Salida Penitencial.

Artículo 83.- Así mismo se les dará por escrito todo el articulado del Estatuto y de este Reglamento de Régimen Interno que tiene que ver con este tema, para su estricto cumplimiento.

Artículo 84.- El hermano el día de la Salida Penitencial, acudirá a la Capilla desde su domicilio por el camino más corto, no pudiendo estar deambulando por la calle con la túnica puesta.

Artículo 85.- Deberá estar en la Capilla una hora y treinta minutos antes de la salida penitencial, presentando la papeleta de sitio que le fue entregada con la túnica.

Artículo 86.- Una vez en la Capilla deberá mantener en todo momento el orden y respeto debido al lugar.

Artículo 87.- Los Jefes de Sección, nombrados por el Jefe de Procesión, procederán a la organización del cortejo. Todo hermano que no lleve los calcetines y zapatos negros, deberá ser retirado por su Jefe de Sección, para que no realice la Salida Penitencial, dándosele la opción de salir descalzo. Además velarán porque los hermanos vayan de acuerdo a las normas⁵ que se les repartieron al recoger la túnica.

Artículo 88.- Una vez organizado el cortejo y previamente a la salida penitencial, el Director Espiritual y el Hermano Mayor dirigirán los rezos.

Artículo 89.- Una vez iniciado el Cortejo Procesional, los hermanos guardarán absoluto silencio, debiendo estar atentos a las indicaciones de su Jefe de Sección, que velará porque esto se cumpla. Para ello irán a una distancia de separación de aproximadamente dos metros y cada vez que la procesión se detenga, se volverán hacia el centro, poniéndose de espaldas al público, para poder llevar un mayor recogimiento y no ser molestados en ningún momento.

⁴ Anexo VI

⁵ Anexo IV

Artículo 90.- Los hermanos de fila portarán cirios de cera apoyados en la cintura. Siendo de color azul en las secciones del Cristo y blancos en las de la Santísima Virgen. No se jugará con el cirio apagándolo ni encendiéndolo, ni se hará caso a los niños que van pidiendo cera. Se estará atento al hermano que va delante, para subirlo o bajarlo cuando él lo haga. A la salida, los hermanos de las secciones del Santísimo Cristo de la Sangre, llevarán los cirios abajo, no alzándose estos hasta que haya efectuado la salida nuestro Titular. De igual forma actuarán los hermanos de las secciones de la Santísima Virgen, que no alzarán sus cirios hasta que haya efectuado la salida nuestra Titular.

Artículo 91.- El Jefe de Sección podrá a aquellos hermanos que no vayan con el debido recogimiento en el Cortejo Procesional, solicitarle su papeleta de sitio, que guardará para identificarle y tras propuesta a la Junta de Gobierno por parte de la Fiscalía, podrá ser sancionado sin salir al año siguiente. Para evitar esto y conservar mejor el espíritu de recogimiento y devoción que debemos llevar, recomendamos ir meditando sobre la pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, ir rezando el Santo Rosario o simplemente hacer un profundo examen de conciencia.

Artículo 92.- Los hermanos requerirán la presencia de su Jefe de Sección, cuando sean molestados o se encuentren indispuestos para que sean atendidos debidamente.

Artículo 93.- No podrán ausentarse de la fila sin la debida autorización de su Jefe de Sección. En caso de enfermedad o circunstancia que le impidiera continuar con el Cortejo Procesional, será acompañado por un miembro de la Junta de Gobierno o personal designado al efecto.

Artículo 94.- El Jefe de Sección será el único responsable de su sección, no debiendo abandonarla en ningún momento, deberá rendir cuentas al Jefe de Procesión.

Artículo 95.- Cualquier problema o anomalía que se encuentre el Jefe de Sección, caso de no poder resolver por sí mismo, deberá comunicarla al Jefe de Procesión.

Artículo 96.- El Jefe de Procesión dispondrá de un Auxiliar o enlace que le permita estar en contacto con los Jefes de Secciones, sin que estos tengan que abandonarlas en ningún momento.

Artículo 97.- Los atributos serán portados por los hermanos en función de su antigüedad y condiciones físicas, no obstante el Jefe de Procesión podrá reservar para la Junta de Gobierno y Grupo Joven el portar la Bandera y el Libro de Reglas, así como todos los demás atributos. Como manigueteros tendrán preferencia aquellos hermanos que se distingan por su constante ayuda a la Hermandad y Cofradía y los antiguos miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten, en función de su antigüedad y dedicación a la Hermandad. Deberán ir con antifaz sin capirote, incluido el Mayordomo o sustituto del mismo.

Artículo 98.- La Bandera y el Libro de Reglas serán escoltados por dos pértigas. Delante de la Cruz de Guía, el Jefe de Procesión dispondrá hermanos portando cirios de respeto.

Artículo 99.- Dada la seriedad que se desea imprimir en la Salida Penitencial, para que favorezca el recogimiento y dar testimonio de fe y religiosidad, el paso de Misterio solamente será acompañado por Capilla Musical, sin mecido. Y el de la Santísima Virgen, irá acompañado por Banda de Música interpretando marchas adecuadas al espíritu y línea de esta Hermandad.

Artículo 100.- Los pasos de nuestros Amantísimos Titulares serán portados por cargadores, como se desarrolla en el Título IX.

Artículo 101.- Solo se permitirá hacer uso de la palabra durante la Salida Penitencial, a los Jefes



de Sección para que den instrucciones a los hermanos de fila, al Jefe de Procesión para dar instrucciones a los Jefes de Secciones y Mayordomo, a los Mayordomos para dirigirse a los Capataces, a los Capataces para dirigir los pasos y al Hermano Mayor cuando sea consultado por el Jefe de Procesión para que decida en los casos importantes que se puedan presentar.

Artículo 102.- La presidencia del paso de Misterio estará formada por el Hermano Mayor, Director Espiritual, Secretario y Tesorero. La presidencia del paso de palio estará formada por el Vice Hermano Mayor, Vocal de Acción Social, Vocal de Formación, Vocal de Sanidad y Vocal de Juventud. La dirección del paso de misterio será llevada por el Mayordomo, siendo el sustituto del Mayordomo el que ostente la dirección del paso de palio. Debiendo ir con antifaz sin capirote.

Artículo 103.- El Hermano Mayor a propuesta del Jefe de Procesión podrá dispensar siempre que haya causa justificada y para mejor orden y organización del cortejo, la ubicación especificada en el artículo anterior.

Artículo 104.- Con carácter general no será solicitada representación a las demás Hermandades de Penitencia para participar en nuestra Salida Penitencial.

Artículo 105.- El Jefe de Procesión no podrá ausentarse de la misma en ningún momento mientras que el cortejo procesional esté en movimiento. Por ello, cuando pida autorización en carrera oficial para efectuar su paso, el cortejo deberá estar parado, siendo el auxiliar o enlace el responsable en esos momentos.

Artículo 106.- Será el jefe de Procesión que marca este Reglamento, el encargado de su organización y responsable del Cortejo Procesional. No obstante deberá coordinar con todos aquellos oficios de la Junta de Gobierno que intervengan de forma activa en el mismo.

Artículo 107.- En la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno después de la Salida Penitencial, se hará un informe de la misma. Rindiendo cuentas los Jefes de Secciones y Mayordomos y demás miembros de la Junta de Gobierno ante el Jefe de Procesión y este ante el Hermano Mayor.

Artículo 108.- La Junta de Gobierno, podrá en casos excepcionales cuando se trate de personas, hermanos o no, con una trayectoria marcada de ayuda y servicio a la Hermandad, invitar oficialmente a realizar la Salida Penitencial en la Presidencia.

Artículo 109.- Cada vez que tenga conocimiento la Hermandad del fallecimiento de algún hermano, se colocará un crespón negro en el candelabro derecho del paso de misterio y en el primer varal de la derecha del palio de la Santísima Virgen de los Desamparados.

Artículo 110.- El Jefe de Procesión podrá disponer del puesto de escoltamiento, para aquel hermano que se distinga por su demostrado cariño a la Santísima Virgen de los Desamparados. Deberá ir vistiendo la túnica y con antifaz sin capirote.

Artículo 111.- Los hermanos y fieles que deseen acompañar en la Salida Penitencial a Nuestros Amantísimos Titulares detrás de los pasos, deberán comunicarlo a Fiscalía, durante los días de reparto de túnicas, para una mejor organización del cortejo. Se le dará la papeleta de sitio correspondiente que deberá presentar en el control de entrada el Viernes Santo, no pudiendo vestir la túnica de la Hermandad.

Artículo 112.- Todo hermano que incumpla las presentes normas, será sancionado en función de su importancia, pudiendo causar baja en la Hermandad.

Artículo 113.- En el caso de que la Salida Penitencial, se tuviera que suspender debido a las inclemencias del tiempo, será decidido por la Junta de Mesa reunida al efecto con inmediata comunicación a los demás miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos. En dicho caso la Salida Penitencial, sería sustituida por el Acto de la Adoración a la Santa Cruz, propia del Viernes Santo. Deberá estar recogida en el Libro de Cultos y Oraciones de la Hermandad a desarrollar por la Comisión de Liturgia.

d) FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI

Artículo 114.- En la Festividad del Corpus Christi, los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, acompañarán al Santísimo en la Procesión del Corpus, a la que se asistirá con la Bandera de la Hermandad escoltada por dos pértigas. También podrán asistir aquellos hermanos que así lo deseen y lo comuniquen con la suficiente antelación a Secretaría. Tras la bandera, se dispondrán por este orden: hermanos, Grupo Joven, Junta de Gobierno y Junta de Mesa.

e) PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

Artículo 115.- Con ocasión de su onomástica, se realizará Salida Procesional con la Imagen de Nuestra Señora de las Mercedes. La misma tendrá lugar en la tarde del 24 de septiembre o el sábado siguiente, en el caso de no ser aquel día festivo.

Para participar en la Salida Procesional se debe estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales y abonar al Tesorero, o persona autorizada por la Junta de Gobierno en quien delegue, la cantidad que en cada momento estipule la Junta de Gobierno para contribuir a los gastos que ocasiona la salida procesional. Los hermanos que lo deseen podrán realizar también una aportación destinada a la Acción Social que realiza la Hermandad.

Se invitará a las Hermandades Parroquiales y a las de Gloria de la ciudad, portando bandera o atributo mariano escoltados por pértigas o faroles, respectivamente.

El paso irá acompañado por Banda de Música y será portado por los hermanos cargadores.

En lo demás, y que sea compatible con el carácter glorioso de esta procesión, será de aplicación lo regulado para la Salida Penitencial del Viernes Santo.

El orden del Cortejo será el reflejado en el Anexo VII de este Reglamento.

TÍTULO V

Órganos de Gobierno.

Artículo 116.- Los órganos de Gobierno de la Hermandad son:

- Cabildo General de Hermanos.
- Junta de Gobierno.



CAPÍTULO I

Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 117.- El órgano gestor de la Hermandad, está constituido por la Junta de Gobierno elegida por el procedimiento que regula el Estatuto.

Artículo 118.- El Consejo de Hermandad, será un órgano asesor del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno. Serán miembros natos:

-Hermanos que hayan ocupado el cargo de Hermano Mayor durante al menos cuatro años.

-Hermanos con una antigüedad mínima de quince años en la Hermandad, que hayan ocupado cargos en la Junta de Mesa durante al menos diez años.

Además la Junta de Gobierno, por mayoría de dos tercios, podrá elegir en cada mandato hasta tres miembros entre hermanos con una antigüedad mínima de veinte años que se hayan destacado por su espíritu de colaboración y por su preparación.

La pertenencia al Consejo de Hermandad de los miembros natos y electos será vitalicia, salvo en caso de renuncia o sanción. Serán convocados cuando lo estime necesario el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno, y preceptivamente antes de transcurridos seis meses desde la toma de posesión de la Junta de Gobierno surgida tras un cabildo de elecciones. A las reuniones del mismo asistirán además de sus miembros, al menos el Hermano Mayor (que presidirá y fijará los temas a tratar) y Secretario (que ejercerá las funciones que le son propias), y podrán hacerlo el resto de miembros de la Junta de Gobierno. Los acuerdos que se tomen en el seno del mismo, colegiada o individualmente por sus miembros, tomarán la forma de recomendaciones y no tendrán carácter vinculante.

Artículo 119.- La Junta de Gobierno podrá crear Comisiones delegadas de trabajo con la finalidad, duración, funcionamiento y miembros que determine. Podrán formar parte de las mismas los hermanos auxiliares y cualquier otro que por su formación específica lo haga aconsejable. Las decisiones que se puedan tomar en el seno de las mismas deberán ser ratificadas por la Junta de Gobierno para su puesta en práctica.

Artículo 120.- Sólo tendrán carácter permanente las comisiones de Acción Social y Sanidad.

Artículo 121.- La Comisión de Acción Social estará formada al menos por el Hermano Mayor y el Vocal de Acción Social. Se reunirán periódicamente para gestionar los temas propios de su actividad.

Artículo 122.- La Comisión de Sanidad estará formada al menos por el Hermano Mayor y el Vocal de Sanidad. Se reunirán periódicamente para gestionar los temas propios de su actividad.

Artículo 123.- La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria y obligatoria, una vez al mes (excepto agosto) y de forma extraordinaria a requerimiento del Director Espiritual, Hermano Mayor, Junta de Mesa o un tercio de la Junta de Gobierno.

Artículo 123.- Para que la reunión de Junta de Gobierno, se constituya legalmente debe:

- a) Haber sido convocada con al menos 48 horas de antelación y estar citados todos los miembros de la Junta de Gobierno y el Director Espiritual.

b) Estar presente en ella la mitad más uno de sus miembros.

c) Celebrarse en un lugar adecuado, debiendo evitarse lugares públicos de ocio y esparcimiento.

Artículo 125.- Habrá dos convocatorias, con un mínimo de media hora de diferencia entre una y otra. La reunión deberá comenzar a partir de la hora establecida, tan pronto como haya quórum; de no estar presente el Hermano Mayor habiendo "quórum", se esperará diez minutos de cortesía.

La reunión estará presidida por el cargo de mayor rango presente, según este orden:

1.- Hermano Mayor

2.- Vice Hermano Mayor

3.- Vocal de Acción Social

4.- Fiscal

5.- Secretario

6.- Tesorero

Artículo 126.- Las reuniones no deberán prolongarse más de dos horas, salvo acuerdo de la mayoría de asistentes.

Artículo 127.- El Hermano Mayor, o quien presida la Reunión, con el auxilio del Fiscal velará por el normal desarrollo de las mismas, así como por el cumplimiento del orden del día establecido.

Artículo 128.- Nadie que no pertenezca a la Junta de Gobierno podrá asistir a sus reuniones, salvo el Director Espiritual y Hermanos Auxiliares. Para temas puntuales de informe o asesoramiento y solo durante el tiempo imprescindible podrá estar presente alguien que no forme parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 129.- De todas y cuantas reuniones celebre la Junta de Gobierno, el Secretario y en su defecto su sustituto, deberá levantar Acta, que será sometida a votación para su aprobación en la siguiente reunión ordinaria de Junta de Gobierno y firmada por aquellos que asistieron.

Artículo 130.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen la obligación de asistir a las reuniones que sean convocadas legalmente y el derecho de voz y voto en ellas. El voto será preferentemente público, pudiendo ser secreto si lo solicita alguno de los asistentes. En cualquier caso, la identidad de los votos no se reflejará en el acta.

Artículo 131.- El miembro de la Junta de Gobierno que, en un año, se ausente sin justificación por escrito a tres reuniones seguidas o seis alternas, será apercibido de esta circunstancia por parte del Secretario y a instancia del Fiscal. Podrá ser removido de su cargo, a propuesta del Hermano Mayor si alcanza seis ausencias consecutivas o diez alternas, oído el Director Espiritual y con aprobación de la Junta de Gobierno por mayoría de dos tercios, excluido el interesado, y con la ratificación del Delegado Episcopal para Hermandades y Cofradías.

Artículo 132.- Las decisiones y acuerdos de la Junta de Gobierno serán de obligado cumplimiento para todos y cada uno de sus miembros, así como para todos aquellos a los que pudiera afectar.

Artículo 133.- Dentro de la Junta de Gobierno, existirá la Junta de Mesa, constituida según



establece el Estatuto. Podrá reunirse de forma ordinaria antes de cada reunión de la Junta de Gobierno a instancias del Hermano Mayor.

Artículo 134.- La Junta de Mesa de forma extraordinaria podrá ser convocada por el Hermano Mayor y por solicitud de un tercio de sus componentes.

Artículo 135.- Sus funciones son las reguladas en el Estatuto y para la celebración de sus reuniones se seguirá lo establecido para las de Junta de Gobierno en lo que sea compatible.

Artículo 136.- Todos los Cabildos y reuniones de Junta de Gobierno y Junta de Mesa, se iniciarán con la invocación al Espíritu Santo y rezo del Padre Nuestro y se finalizará rezando el Ave María.

Artículo 137.- Además de los miembros de Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor y con aprobación de la Junta de Gobierno y visto bueno del Director Espiritual, podrán nombrarse Hermanos Auxiliares, cuyo número no podrá exceder de seis, con los mismos derechos y deberes que los miembros de Junta de Gobierno, salvo el de voto. Su existencia no se tendrá en cuenta para determinar el "quórum". Podrán pertenecer a las Comisiones, donde tendrán voz y voto. Cesarán por renuncia, acuerdo de la Junta de Gobierno, sanción y en todo caso, al cesar la Junta de Gobierno que los nombró.

Artículo 138.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno y Hermanos Auxiliares, deberán guardar discreción sobre las deliberaciones efectuadas en las reuniones de Junta de Gobierno Junta de Mesa y Comisiones.

Artículo 139.- Podrán existir Hermanos Colaboradores, que colaborarán con la Junta de Gobierno, a requerimiento de ésta de forma puntual. No asistirán a las reuniones de Junta de Gobierno ni Junta de Mesa. No tendrán las obligaciones ni los derechos de los miembros de la Junta de Gobierno. Podrán pertenecer a las Comisiones, donde tendrán voz y voto.

Artículo 140.- No se permitirá que los miembros de la Junta de Gobierno, adeuden cuotas de hermano o de cualquier otro tipo durante más de tres meses.

Artículo 141.- Todo miembro de la Junta de Gobierno que incumpla el artículo anterior, sin causa que lo justifique, puede a requerimiento de la Tesorería y Fiscalía ser removido de su cargo a propuesta del Hermano Mayor, oído el Director Espiritual y con la aprobación de la Junta de Gobierno por mayoría de dos tercios, excluido el interesado, y con la ratificación del Delegado Episcopal para Hermandades y Cofradías. No podrá volver a pertenecer a la Junta de Gobierno, hasta que no salde la deuda contraída con la Hermandad.

Artículo 142.- La Junta de Gobierno podrá proponer para su aprobación en Cabildo General de Hermanos la aplicación de cuotas suplementarias para cubrir los gastos presupuestarios que no puedan cubrirse establemente de otro modo. Será obligatoria e independiente de la cuota mensual de hermano, una vez aprobada por el Cabildo.

Artículo 143.- Se podrán efectuar reuniones extraordinarias conjuntas de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, a propuesta del Hermano Mayor o del Vocal de Juventud con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 144.- El Director Espiritual será notificado de la convocatoria y orden del día de las reuniones de Junta de Gobierno y Junta Mesa. A solicitud del mismo y en caso de no haber asistido se le informará de las decisiones acordadas.

CAPÍTULO II

Administración, obligaciones y deberes de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 145.- Del Hermano Mayor:

- a) Entrevistará conjuntamente con el Fiscal a los candidatos a la Junta de Gobierno y a los aspirantes a Hermanos Auxiliares, para informar a la Junta de Mesa.

Cuando quedara vacante algún puesto de la Junta de Mesa el Hermano Mayor, oído el Director Espiritual y la Junta de Mesa, deberá proveer, a la mayor brevedad, con otros miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Director del Secretariado Diocesano, oídos el Director Espiritual y la Junta de Mesa

Cuando faltaran miembros en la Junta de Gobierno para completar las vocalías vacantes, el Hermano Mayor podrá cubrir las, oídos el Director Espiritual y la Junta de Mesa, con otros hermanos de la Hermandad que cumplan los requisitos previstos por el Estatuto Base para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cádiz y Ceuta para ser miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías para la ratificación del nombramiento.

- b) Firmará las Actas, Libro de Caja y Estado de Cuentas.

- c) Será el Presidente de las Comisiones Delegadas de trabajo que se pudieran crear.

d) Será el representante de la Hermandad como miembro de pleno derecho en el Pleno del Consejo Local de Hermandades y Cofradías. Deberá informar a la Junta de Gobierno sobre los temas que se vayan a tratar en los plenos de Hermanos Mayores, con anterioridad a su celebración. El sentido del voto se acordará en Junta de Gobierno. En caso de urgencia la referencia a la Junta de Gobierno se sustituirá por la de Junta de Mesa. Del resultado de los plenos se informará en la siguiente reunión ordinaria de Junta de Gobierno.

- e) Distribuirá los cargos de Junta de Gobierno y asignará las funciones de las vocalías, según su criterio organizativo y lo dispuesto en el Estatuto y este Reglamento.

- f) Toda documentación oficial que emita la Hermandad deberá llevar el visto bueno del Hermano Mayor.

g) Cuando observe que algún miembro de la Junta de Gobierno no desempeña sus funciones y cumple con las obligaciones propias del cargo, podrá tras consulta con la Junta de Mesa (excluido el interesado) darle un plazo no superior a un año, durante el cual quedarán en suspenso todos sus derechos y deberes como miembro de la Junta de Gobierno, transcurrido el cual el interesado deberá optar entre presentar la dimisión, solicitar un cambio de cargo o reincorporarse al mismo que venían desempeñando.

- h) Podrá dispensar a miembros de la Junta de Gobierno de alguna de sus obligaciones por el plazo que determine, oída la Junta de Mesa e informada la Junta de Gobierno.

Artículo 146.- Del Vice Hermano Mayor:

- a) Con carácter preferente será el sustituto del Hermano Mayor y en caso de delegación de funciones por parte de éste.



Artículo 147.- De la Secretaría:

- a) Llevará un libro de actas en el que anotará las correspondientes a los Cabildos y reuniones de Junta de Gobierno y de Mesa.
- b) Será responsable de redactar las citaciones para los Cabildos y las reuniones de Junta de Gobierno y de Mesa. En el caso de los cabildos, su remisión se ajustará a lo que establezcan las normas diocesanas. Para las reuniones de Junta de Gobierno y de Mesa empleará el medio que resulte más eficaz y del que quede constancia.
- c) Conjuntamente con el Hermano Mayor confeccionará el orden del día de Cabildos y reuniones de Junta de Gobierno y de Mesa.
- d) Será depositaria del sello de la Hermandad, el cual estará a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno que necesiten de su uso.
- e) Recibirá las solicitudes de los aspirantes a ingresar en la Hermandad, las cuales se presentarán en la siguiente reunión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno para proceder o no a su admisión. En caso afirmativo informará expresamente al Tesorero.
- f) Dispondrá de unos impresos de Solicitud de Inscripción para aquellas personas que deseen pertenecer a la Hermandad. En dichos impresos constarán al menos: nombre, apellidos, domicilio fecha de nacimiento, D.N.I., forma de pago de la cuota mensual y el compromiso que exige el Estatuto.
- g) Custodiará los originales del Estatuto y Reglamento de Régimen Interno. Cuyas copias estarán a disposición de los hermanos en la forma que determine la Junta de Gobierno.
- h) Dispondrá de un horario semanal de atención a los hermanos (salvo en el mes de Agosto), que fijará de común acuerdo con la Junta de Gobierno.
- i) En las reuniones ordinaria de Junta de Gobierno, comunicará las altas y bajas habidas desde la última celebrada, así como el número total de hermanos existentes hasta ese momento.
- j) Los hermanos de nuevo ingreso serán inscritos en el Libro de registro de Hermanos con el ordinal que corresponda y se creará su ficha de hermano en la base de datos correspondiente.
- k) El Libro de registro de Hermanos y la base de datos con las fichas de hermanos estarán actualizados periódicamente
- l) Llevará un Libro de entrada de correspondencia, donde anotará aquella que reciba la Hermandad, por correo postal o electrónico. También llevará un Libro de salida de correspondencia, donde anotará aquella que emita la Hermandad, por correo postal o electrónico.
- m) Las correspondencia recibida será archivada por orden de recepción. La correspondencia emitida se emitirá por duplicado, archivando la copia por orden de emisión. No podrá ser destruida durante el mandato, siendo la siguiente Junta de Gobierno la que decidirá al respecto siempre que con carácter previo se proceda a su digitalización.
- n) Dispondrá de las llaves del buzón y, en caso de existir, del apartado de correos de la



Hermandad.

ñ) Administrará las cuentas de los canales oficiales de comunicación que pudieran existir (teléfono, correo electrónico, página web, redes sociales, etc); podrá delegar esta función en persona autorizada por la Junta de Gobierno.

o) Será depositaria de la documentación original de la Hermandad, la cual no podrá salir de su custodia, pudiendo facilitar copia a las personas autorizadas por la Junta de Gobierno. Será responsable de que el contenido del Estatuto y del Reglamento de la Hermandad estén a disposición de los hermanos.

p) Redactará todos los escritos que emita la Hermandad.

q) Será nexo de comunicación entre los hermanos y la Junta de Gobierno. Atenderá, dentro del horario establecido, a los hermanos que presenten o soliciten documentación, o que realicen alguna consulta o petición.

r) Controlará la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven a los cultos y actos a los que la Hermandad sea invitada. Con carácter preferente se atenderá al criterio de voluntariedad, en caso contrario se establecerá un turno rotatorio de carácter obligatorio en el que será admisibles las permutas.

s) Será responsable de elaborar el censo de hermanos con derecho a voto en los Cabildos, así como el responsable de recibir las candidaturas en los Cabildos de Elecciones.

t) Dispondrá del material necesario para realizar su labor, con cargo a los presupuestos de la Hermandad.

u) Confeccionará una relación con el número de hermanos existentes, altas y bajas producidas en el ejercicio.

v) Será responsable de redactar la memoria de actividades celebradas durante el año y el proyecto a desarrollar durante el siguiente.

w) Dispondrá de una copia de la última versión del inventario de bienes de la Hermandad.

x) Llevará un Libro de distinciones, condecoraciones y cargos honoríficos, donde constarán las concesiones de los mismos.

y) Confeccionará o ratificará el Manuel de Protocolos de la Hermandad, que será propuesto a la Junta de Gobierno para su aprobación. Siendo el responsable de su puesta en práctica efectiva.

z) Será responsable de que se atiendan todas las peticiones de documentación e información, de obligado cumplimiento, que realicen los organismos eclesiásticos y civiles, dejando copia en el archivo de la Hermandad.

Artículo 148.- De la Fiscalía:

a) Velará por el cumplimiento efectivo del Estatuto, Reglamento y cuanta normativa eclesiástica o civil sea aplicable a la Hermandad; así como de los acuerdos tomados en Cabildos y reuniones de Junta de Gobierno y Junta de Mesa.



b) Auxiliará al Hermano Mayor, en caso de que éste lo solicite, en el mantenimiento del orden en los Cabildos, y reuniones de Junta de Gobierno y Junta de Mesa.

c) Informará al Hermano Mayor de las conductas inapropiadas o incumplimiento de las obligaciones que observe en los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven. Obligatoriamente deberá advertir primero al interesado sobre esta circunstancia para que corrija su comportamiento o reconozca el error. Si el interesado hace caso omiso informará a la Junta de Gobierno.

d) Fiscalizará:

-los ingresos y gastos de la Hermandad.

-estado de cuentas y seguimiento del presupuesto.

-estado de conservación de los bienes de la Hermandad.

-todos los registros y libros de llevanza obligatoria de la Hermandad.

-cualquier documentación emitida o recibida por la Hermandad.

e) Será responsable de las salidas procesionales, una vez esté en marcha el cortejo, rindiendo cuentas ante la Junta de Gobierno. Podrá delegar esta función en otro miembro de la Hermandad, con la autorización de la Junta de Gobierno.

f) Dispondrá de un horario semanal de atención a los hermanos (salvo en el mes de Agosto), que fijará de común acuerdo con la Junta de Gobierno.

g) Participará en las reuniones que el Hermano Mayor pudiera tener con aquellos hermanos candidatos a cubrir vacantes de la Junta de Gobierno, ser Auxiliares o integrarse en el Grupo Joven. Podrá emitir informe al respecto para la Junta de Gobierno.

h) Velará porque se cumplan los horarios de apertura y cierre de la Capilla y la Casa de Hermandad, así como de los horarios de atención a los hermanos.

i) Fiscalizará los cultos, actos y actividades que celebre y organice la Hermandad, velando porque los mismos se ajusten a la normativa vigente.

j) Podrá asistir a cuantas reuniones pudieran celebrarse en el seno de la Hermandad; teniendo derecho a ser informado sobre el lugar, fecha y hora de celebración de las mismas.

k) Será responsable de que se cumplan las normas que regulan la convocatoria y celebración de los Cabildos y reuniones de Junta de Gobierno y de Mesa, con especial atención al quórum.

l) Velará para que los cambios de vestimenta se atengan a lo estipulado en el Estatuto y Reglamento.

m) Incoará los expedientes sancionadores.

n) Entregará la papeleta de sitio para la Salida Penitencia y la Procesión de Ntra. Sra. de las Mercedes, con arreglo a lo establecido en el Estatuto y en este Reglamento; podrá delegar esta función en persona autorizada por la Junta de Gobierno.



Artículo 149.- De la Mayordomía:

- a) Será responsable de la presentación al culto de las Imágenes Titulares y del exorno de sus altares. Junto al Vocal de Liturgia velará para que el atuendo sea el apropiado, con especial atención a festividades y tiempos litúrgicos.
- b) Será responsable del mantenimiento y limpieza de la Casa de Hermandad, almacén y anexos, y de todos los bienes muebles propiedad de la Hermandad; podrá delegar esta función en persona autorizada por la Junta de Gobierno.
- c) No cederá enseres de ningún tipo a terceros, sin la autorización de la Junta de Gobierno o, en caso de urgencia, de la Junta de Mesa o Hermano Mayor, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de la persona o entidad a la que se hace la cesión y el tiempo por el que se hace.
- d) Llevará inventario actualizado de los bienes muebles que sean propiedad de la Hermandad, con exclusión de aquellos que por su valor o importancia, sean irrelevantes. Tras la toma de posesión del cargo se le facilitará el inventario existente, que firmará en presencia del Hermano Mayor, Secretario y Fiscal si está conforme, pudiendo dejar constancia de aquellas observaciones que estime oportunas.
- e) Dispondrá de un horario semanal de atención a los hermanos (salvo en el mes de agosto), que fijará de común acuerdo con la Junta de Gobierno.
- f) Entregará y recogerá en las fechas que fije la Junta de Gobierno y con arreglo a lo establecido en el Estatuto y este Reglamento, las túnicas para la Salida Penitencial, podrá delegar esta función en persona autorizada por la Junta de Gobierno. Será responsable de que el almacenamiento de las mismas sea el adecuado.
- g) Informará a la Junta de Gobierno del estado de conservación de la Casa de Hermandad, almacén y anexos, pudiendo proponer a la misma las obras o mejoras que estime oportunas. No podrá realizar ninguna modificación estructural ni obra sin la autorización de la Junta de Gobierno y los permisos pertinentes de las autoridades eclesiásticas y/o civiles.
- h) Fijará el día y hora de cambio de vestimenta de las Imágenes Titulares, procurando que se efectúe en el menor tiempo posible, responsabilizándose de que todo esté preparado y en orden a estos efectos. No permitirá la entrada a ninguna persona que no esté autorizada por él mismo o la Junta de Gobierno.
- i) Llevará un Libro de donaciones, en donde constarán los bienes muebles que se donen a la Hermandad y cuyo valor o importancia sera relevantes. Hará constar el donante, bien y fecha y en que se realiza.
- j) Será responsable del mantenimiento de los veleros.
- k) Será responsable del exorno y preparación de los pasos o parihuelas en los cultos externos de la Hermandad, así como del desmontaje una vez finalizados los mismos. Preparará también los enseres y atributos que deban utilizarse, responsabilizándose de que se guarden adecuadamente.
- l) Dará las instrucciones pertinentes a los cargadores, en los ensayos y salidas procesionales, a través del capataz o capataces.

m) Llevará un fichero de tónicas en el que constará, al menos, la referencia de la tónica, el nombre y número del hermano a quien se entrega la misma y su domicilio y teléfono.

Artículo 150.- De la Tesorería:

a) Será responsable de la administración económica de la Hermandad, velando especialmente porque se destine a Acción Social al menos el 50% de las cuotas netas de hermano.

b) Llevará un Libro de caja, en donde anotará los ingresos y gastos que se efectúen, con la fecha correspondiente en que se produzcan. Tendrá también en cuenta aquellos ingresos y gastos que se realicen mediante entidad bancaria. Así mismo, tendrá una relación actualizada de deudores y acreedores de la Hermandad, con sus respectivas cuantías.

c) Archivará los justificantes de los ingresos y gastos. No podrán ser destruidos durante el mandato, siendo la siguiente Junta de Gobierno la que decidirá al respecto siempre que con carácter previo se proceda a su digitalización.

d) Será responsable de la recaudación de las cuotas de hermanos y de las demás que pudieran existir, ya sea directamente o través de entidad bancaria. Podrá delegar total o parcialmente, con carácter remunerado o no, esta función en persona (cobrador) autorizada por la Junta de Gobierno, pero ajeno a ella, lo ocupará preferentemente un hermano acogido a la Acción Social de la Hermandad.

e) Anualmente realizará el presupuesto de ingresos y gastos de la Hermandad, que presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación. Para su confección, solicitará la información que precise al resto de miembros de la Junta de Gobierno. Llevará un seguimiento trimestral del mismo que presentará en las reuniones ordinarias de Junta de Gobierno.

f) Será responsable de las colectas y llaves de los veleros y caja fuerte. Administrará las cuentas digitales en las entidades bancarias en las que la Hermandad tenga cuenta de depósitos, podrá delegar esta función en otro miembro de la Junta de Gobierno, con autorización de la misma.

g) Tendrá a disposición del Hermano Mayor y del Fiscal toda la documentación relacionada con su ámbito de competencia, para su consulta y fiscalización.

h) Dispondrá de un horario semanal de atención a los hermanos (salvo en el mes de Agosto), que fijará de común acuerdo con la Junta de Gobierno.

i) Presentará, en las reuniones ordinarias de Junta de Gobierno, el estado de cuentas mensual y los gastos e ingresos habidos en ese periodo.

j) Informará a Secretaría, con la mayor brevedad posible, de las bajas de hermanos de las que tenga constancia.

k) Facilitará a Secretaría toda la documentación e información que soliciten los organismos eclesiásticos y civiles, dejando copia en el archivo de la Hermandad.

l) Será responsable de cumplir la normativa diocesana y civil vigente en las materias que sean del ámbito de su competencia, con especial atención a las de carácter tributario.



Artículo 151.-

1. De las Vocalías:

Dentro de la Junta de Gobierno, existirán siete vocalías, que serán:

1ª Vocalía: Acción Social

2ª Vocalía: Sanidad

3ª Vocalía: Formación

4ª Vocalía: Juventud

5ª Vocalía: Liturgia

Las funciones de las Vocalías 6ª y 7ª serán asignadas libremente por el Hermano Mayor

2. Acción Social:

- a) Contará con un presupuesto de, al menos, el 50% de las cuotas netas de hermano.
 - b) Presidirá la Comisión de Acción Social y será el responsable de su funcionamiento.
 - c) Con carácter preferente, será quien asista a cuantas reuniones sea convocada la Hermandad a nivel parroquial, local o diocesano sobre materias de su competencia.
 - d) Será responsable, con la colaboración de Secretaría, de la difusión de cuantas actividades en esta materia pudieran organizarse a nivel parroquial, local o diocesano, así como de impulsar la participación en las mismas de los miembros de la Hermandad.
 - e) Anualmente presentará un programa de actividades y actuaciones en las materias que le son propias, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. Velará por el cumplimiento del mismo y recabará el auxilio y participación necesarias del resto de miembros de la Comisión de Acción Social, Junta de Gobierno y Grupo Joven.
 - f) Llevará un fichero actualizado de personas y entidades beneficiarios de la Acción Social de la Hermandad.
 - g) La Acción Social podrá consistir en ayuda de carácter económico o de otra naturaleza. Deberá solicitarse, por el interesado o representante, ante la Comisión de Acción Social, aportando la información y documentación, en su caso, que fundamente la petición. Su concesión deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno.
 - h) Hará un seguimiento de la Acción Social que será revisada, al menos, anualmente para que la Junta de Gobierno apruebe el mantenimiento de la misma o no.
 - i) Dispondrá de un horario semanal de atención a los hermanos (salvo en el mes de Agosto), que fijará de común acuerdo con la Junta de Gobierno.
- 3. Sanidad:**
- a) Presidirá la Comisión de Sanidad y será el responsable de su funcionamiento.



b) Anualmente presentará un programa de actividades y actuaciones en las materias que le son propias, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. Velará por el cumplimiento del mismo y recabará el auxilio y participación necesarias del resto de miembros de la Comisión de Sanidad, Junta de Gobierno y Grupo Joven.

c) Llevará un fichero actualizado de hermanos sanitarios y entidades colaboradoras en materia del ámbito de su competencia .

4. Formación:

a) Anualmente presentará un programa de actividades y actuaciones en las materias que le son propias, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. Velará por el cumplimiento del mismo y recabará el auxilio y participación necesarias del resto de miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven

b) Con carácter preferente, será quien asista a cuantas reuniones sea convocada la Hermandad a nivel parroquial, local o diocesano sobre materias de su competencia.

c) Será responsable, con la colaboración de Secretaría, de la difusión de cuantas actividades en esta materia pudieran organizarse a nivel parroquial, local o diocesano, así como de impulsar la participación en las mismas de los miembros de la Hermandad.

5. Juventud:

a) Anualmente presentará un programa de actividades y actuaciones en las materias que le son propias, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. Velará por el cumplimiento del mismo y recabará el auxilio y participación necesarias del resto de miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven

b) Con carácter preferente, será quien asista a cuantas reuniones sea convocada la Hermandad a nivel parroquial, local o diocesano sobre materias de su competencia.

c) Será responsable, con la colaboración de Secretaría, de la difusión de cuantas actividades en esta materia pudieran organizarse a nivel parroquial, local o diocesano, así como de impulsar la participación en las mismas de los miembros de la Hermandad.

d) Será el responsable del Grupo Joven.

e) Llevará un fichero actualizado de aquellos hermanos que formen parte del Grupo Joven y de aquellos que por edad pudieran formar parte del mismo.

6. Liturgia:

a) Junto a Mayordomía velará porque el atuendo de las Imágenes Titulares sea el apropiado, con especial atención a festividades y tiempos litúrgicos.

b) Será responsable de que se cumplan los horarios de apertura y cierre, mantenimiento y limpieza de la Capilla.

c) Cuidará de la conservación de todos los objetos litúrgicos, los cuales estarán bajo su custodia, siendo el responsable de que los mismos estén preparados y ordenados para cada celebración litúrgica y culto.



d) No cederá objetos litúrgicos de ningún tipo a terceros, sin la autorización de la Junta de Gobierno o, en caso de urgencia, de la Junta de Mesa o Hermano Mayor, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de la persona o entidad a la que se hace la cesión y el tiempo por el que se hace.

e) Informará a la Junta de Gobierno del estado de conservación de la Capilla, pudiendo proponer a la misma las obras o mejoras que estime oportunas. No podrá realizar ninguna modificación estructural ni obra sin la autorización de la Junta de Gobierno y los permisos pertinentes de las autoridades eclesiásticas y/o civiles.

f) Anualmente y con arreglo a lo que establece el Estatuto y este Reglamento, presentará el programa de cultos, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. Velará por el cumplimiento del mismo y recabará la colaboración y participación en los mismos del resto de miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven

g) Colaborará en la elaboración y actualización del inventario, en lo que se refiera a objetos sagrados.

h) Colaborará en la elaboración y actualización del Libro de donaciones, en lo que se refiera a objetos sagrados.

TÍTULO VI

Grupo Joven.

Artículo 152.- Para fomentar la participación de los jóvenes en la Hermandad, en el seno de la misma existirá el Grupo Joven.

Artículo 153.- Los actos y actividades del Grupo Joven, que deberá autorizar la Junta de Gobierno, tendrán un carácter preferentemente formativo, entendido éste en todas sus facetas. Podrán solicitar el apoyo y colaboración de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 154.- Deberán ser receptivos a las directrices que reciban de la Junta de Gobierno, debiendo aceptar de buen grado las correcciones que pudieran hacerles.

Artículo 155.- El responsable del Grupo Joven será el Vocal de Juventud.

Artículo 156.- Podrán pertenecer a este Grupo Joven, todo miembro de la Hermandad cuya edad oscile entre los 14 y los 20 años. Dejarán de pertenecer al mismo por renuncia, sanción o cumplir la edad máxima.

TÍTULO VII

Capilla y Casa de Hermandad.

CAPÍTULO I

Capilla

Artículo 157.- Nuestros Amantísimos Titulares estarán expuestos a la veneración pública en la

Capilla de María Santísima de los Desamparados (antigua Capilla del Hospital de San José), sita en la Plaza de San José de la Ciudad de San Fernando.

Artículo 158.- La Capilla de María Santísima de los Desamparados, estará abierta al público al menos de lunes a viernes (excepto en el mes de agosto) y con ocasión de la celebración de la Eucaristía. La Junta de Gobierno fijará el horario de apertura y cierre, el cual figurará en un lugar visible y será convenientemente publicado en los medios oficiales de comunicación de la Hermandad.

Artículo 159.- El puesto de sacristán, designado por la Junta de Gobierno pero ajeno a ella, lo ocupará preferentemente un hermano acogido a la Acción Social de la Hermandad. En caso de no existir sacristán, la apertura de la Capilla la realizarán los miembros de la Junta de Gobierno con carácter rotatorio.

Artículo 160.- El altar mayor de la Capilla estará ocupado, con carácter general, con la Imagen de María Santísima de los Desamparados; ocasionalmente podrán ocuparlo las otras Imágenes Titulares. Con carácter general el Santísimo Cristo de la Sangre, estará situado en la nave de la derecha, Nuestra Señora de las Mercedes y el Patriarca bendito Señor San José, estarán situados en la nave de la izquierda.

Artículo 161.- Para efectuar cualquier tipo de modificación estructural en la Capilla, se solicitarán los permisos pertinentes a las instancias civiles y diocesanas.

Artículo 162.- Deberá estar siempre en perfecto estado de orden y limpieza.

Artículo 163.- En ella se celebrarán, con carácter ordinario, los cultos internos de la Hermandad que estipula el Estatuto y este Reglamento. Extraordinariamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, podrán celebrarse en otro espacio dedicado al culto, con la autorización del Director Espiritual.

Artículo 164.- No podrá celebrarse en ella ningún acto no cultural sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno o en su caso de la Junta de Mesa o Hermano Mayor, que previamente lo pondrá en conocimiento del Director Espiritual.

Artículo 165.- En su interior se exigirá un comportamiento adecuado al carácter del mismo.

Artículo 166.- Los gastos ordinarios de mantenimiento se sufragarán con cargo a los presupuestos de la Hermandad.

Artículo 167.- En la Sacristía se guardarán de forma ordenada las vestiduras litúrgicas y objetos sagrados de carácter cultural.

Artículo 168.- Dispondrán de llaves de la Capilla los miembros de la Junta de Mesa, el Sacristán (si lo hubiere), y miembros de la Junta de Gobierno autorizados.

CAPÍTULO II

Casa de Hermandad

Artículo 169.- A la Casa de Hermandad podrán acudir libremente todos los hermanos que lo deseen, dentro del horario que determine la Junta de Gobierno; el cual figurará en un lugar visible

y será convenientemente publicado en los medios oficiales de comunicación de la Hermandad. La apertura de la Casa de Hermandad la realizarán los miembros de la Junta de Gobierno con carácter rotatorio, salvo acuerdo de la misma de otro tipo.

Artículo 170.- Se exigirá un comportamiento adecuado dentro de la misma.

Artículo 171.- Con carácter preferente, en su interior deberán desarrollarse las actividades y funciones de los diferentes oficios que integran la Junta de Gobierno.

Artículo 172.- En la medida de lo posible, se habilitará específicamente una sala para las reuniones de la Junta de Gobierno y Grupo Joven.

Artículo 173.- En la medida de lo posible, se habilitará específicamente un espacio para las funciones de Secretaría y Tesorería.

Artículo 174.- Deberá estar siempre en perfecto estado de orden y limpieza.

Artículo 175.- Tendrán llaves de la Casa de Hermandad: los miembros de la Junta de Mesa, así como miembros de la Junta de Gobierno autorizados.



TÍTULO VIII

Distinciones, Condecoraciones, Cargos y Títulos Honoríficos.

Artículo 176.- Con el objeto de estimular la devoción a Nuestros Titulares y la pertenencia a nuestra Hermandad, se podrán conceder Distinciones, Condecoraciones y Cargos Honoríficos a aquellos hermanos, entidades o instituciones que se hayan distinguido por sus servicios a la Hermandad y devoción a los Titulares.

Artículo 177.- Distinciones:

- a) Podrá concederse a todos aquellos hermanos, entidades o instituciones que se hayan distinguido de forma puntual, por su desinteresada colaboración con la Hermandad.
- b) Consistirá dicha distinción en un presente identificativo de la Corporación.
- c) Será otorgada por la Junta de Gobierno por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
- d) La Junta de Gobierno podrá designar por mayoría absoluta de sus miembros, oído el Director Espiritual, a un Hermano Distinguido (o Familia Distinguida) del Año, para premiar al hermano (o familia) que durante el año anterior, se haya distinguido sobre los demás por su colaboración con la Hermandad. El Hermano Distinguido del Año (o representante de la Familia Distinguida del Año), será el que en las Salidas Procesionales abra las puertas de la Capilla y haga la primera "levantá" de los pasos en la calle. Se anotará en su ficha de hermano y libro de distinciones, condecoraciones y cargos honoríficos que llevará el Secretario y se le comunicará por escrito.

Artículo 178.- Condecoraciones:

- a) La Junta de Gobierno por mayoría absoluta de sus miembros, oído el Director Espiritual, podrá conceder, la Insignia de Plata a aquellos hermanos con antigüedad mínima de veinticinco años en reconocimiento a su trayectoria y colaboración desinteresada con la



Hermandad.

b) La Junta de Gobierno por mayoría absoluta de sus miembros, oído el Director Espiritual, podrá conceder la Insignia de Oro a aquellos hermanos con antigüedad mínima de cincuenta años, en reconocimiento a su trayectoria y colaboración desinteresada con la Hermandad.

c) Excepcionalmente y por unanimidad de la Junta de Gobierno, oído el Director Espiritual, podrá concederse la Insignia de Plata o de Oro a aquellos hermanos que por su trayectoria y dedicación a la Hermandad sean considerados merecedores de ella, aún sin tener la antigüedad mínima requerida en los apartados anteriores. En estos casos, podrán concederse una sola vez, por cada categoría (Oro y Plata), en cada mandato de la Junta de Gobierno y deberá ser ratificado por el Cabildo General de Hermanos.

d) Se le anotará en su ficha de hermano y en el libro de distinciones, condecoraciones y cargos honoríficos y se le comunicará por escrito.

Artículo 179.- Cargos Honoríficos:

No se otorgaran cargos honoríficos con carácter general, y solo se concederá en casos excepcionales para hermanos con una antigüedad mínima de veinticinco años, con un historial de servicio muy destacado a la Hermandad, a petición de la Junta de Gobierno por unanimidad, oído el Director Espiritual, ratificado por el Cabildo General de Hermanos y con la autorización del Delegado Episcopal para Hermandades y Cofradías.

No se solicitará para personas que ocupen cargos políticos o electos de primera autoridad a nivel local, provincial, regional o nacional.

Artículo 180.- Títulos Honoríficos:

Para poder aceptar u otorgar cualquier título honorífico se necesitará la autorización expresa del Delegado Episcopal para Hermandades y Cofradías.

TÍTULO IX

Hermanos que porten los pasos de los Titulares.

Artículo 181.-

a) En la Hermandad existirá la sección de hermanos organizada en una sola cuadrilla, dirigida por el capataz general o capataces, nombrados por la Junta de Gobierno.

b) Tras la salida penitencial del Viernes Santo, el capataz general o los capataces de los pasos del Stmo. Cristo de la Sangre y M^a Stma. de los Desamparados, cesarán automáticamente en sus funciones. Una vez valorado el preceptivo informe elaborado por el Jefe de Procesión y estudiado por la Junta de Gobierno; se nombrará capataz o capataces para el siguiente Viernes Santo.

c) Tras la salida procesional de Ntra. Sra. de las Mercedes, el capataz/capataces del paso de Ntra. Sra de las Mercedes, cesará automáticamente en sus funciones. Una vez valorado el preceptivo informe elaborado por el Jefe de Procesión y estudiado por la Junta de

Gobierno; se nombrará capataz o capataces para la siguiente salida procesional de Ntra. Sra. de las Mercedes.

Artículo 182.- Podrán ser hermanos cargadores, todos aquellos hermanos de la Hermandad que lo deseen, que tengan una edad mínima de 18 años, o de 16 años con autorización del tutor legal.

Artículo 183.- No existirá diferencia alguna entre los hermanos, sean cargadores o no, todos tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 184.- Estarán sometidos al Estatuto y Reglamento de la Hermandad, con especial mención a este Título.

Artículo 185.- Los hermanos cargadores también abonarán la cuota de hermano mensual establecida, las suplementarias que pudieran existir y, en caso de participar en las salidas procesionales, la cuota establecida para sufragar los costes de la mismas.

Artículo 187.- Cuando el capataz/capataces, de común acuerdo con la Junta de Gobierno, acuerden comenzar los ensayos, contactarán con aquellos hermanos que estén inscritos como cargadores, informando al Secretario de los que hayan sido citados.

Artículo 188.- El capataz/capataces, durante los ensayos, seleccionarán a los hermanos que consideren más idóneos para portar los pasos de nuestros Titulares y conformar así la cuadrilla de ese año.

Artículo 189.- La cuadrilla de hermanos cargadores, solo podrá cargar como tal, previa autorización expresa de la Junta de Gobierno.

Artículo 191.- No podrá portar los pasos de nuestros Titulares quien no sea hermano de la Hermandad, siendo responsabilidad del capataz o capataces que se cumpla este requisito.

Artículo 192.- Ningún miembro de la Junta de Mesa podrá portar los pasos de nuestros Titulares, o ser capataz de los mismos, mientras pertenezca a ella, aunque figure como hermano cargador. El Hermano Mayor realizará una única dispensa cuando sea una persona insustituible debajo del paso, a juicio del capataz o capataces.

Artículo 193.- Todos los hermanos cargadores convocados deberán asistir a los ensayos.

Artículo 194.- En los ensayos y durante las salidas procesionales, el capataz/capataces estará en permanente contacto con la Junta de Gobierno a través del Mayordomo, del que recibirá las instrucciones pertinentes acordadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 195.- La carga de los pasos del Viernes Santo, será adecuada al carácter penitencial; y la de Nuestra Señora de las Mercedes, adecuada al carácter glorioso; en todo caso se seguirán las directrices que marque la Junta de Gobierno que deberán estar en la línea que establece el presente artículo.

Artículo 196.- El Viernes Santo, debajo de los pasos habrá un absoluto silencio, en donde solo se oigan las voces de "cabeza" y "cola" para transmitir las órdenes dadas por el capataz. En la procesión de Nuestra Señora de las Mercedes, también podrá hacerlo el cargador que, en ese momento, sea el encargado de "llevar" la marcha que esté sonando.

Artículo 197.- No se podrá fumar, comer ni beber bebidas alcohólicas de ningún tipo debajo de los pasos durante los ensayos y salidas procesionales. Su cumplimiento será responsabilidad del

capataz/capataces.

Artículo 198.- Los faldones de los pasos deberán permanecer bajados, salvo para la entrada y salida de los relevos. También, y con carácter excepcional, cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

Artículo 199.- Ningún hermano cargador podrá entrar ni salir de los pasos sin la autorización del Capataz, debiendo efectuarse obligatoriamente por el lateral de los pasos

Artículo 200.- Los hermanos cargadores recogerán su indumentaria en la Casa de Hermandad, los días y horas que la Junta de Gobierno determine a propuesta del Mayordomo; deberán abonar la cantidad estipulada por la Junta de Gobierno para sufragar los gastos de la salida procesional. El Fiscal, o persona autorizada por el mismo, dará la papeleta de sitio, siendo responsabilidad del capataz o capataces la información sobre los tramos que cargará del recorrido y el palo asignado.

Artículo 201.- La indumentaria se devolverá, en perfecto estado y en las fechas que fije la Junta de Gobierno.

Artículo 202.- El capataz o capataces podrán proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de auxiliares de su elección.

Artículo 203.- Los hermanos cargadores, amarrarán en el puesto y "palo" que en cada momento determine el capataz o capataces.

Artículo 204.- La cuadrilla de hermanos cargadores dispondrá a criterio del capataz o capataces, del número adecuado de cargadores de refresco por cada palo y será responsabilidad suya el que los cambios se efectúen de forma ordenada y en silencio.

Artículo 205.- Los hermanos cargadores que sean de relevo estarán a disposición del capataz/capataces detrás de los pasos o fuera del cortejo procesional.

Artículo 206.- No se permitirá hacer ningún relevo durante el paso por la Carrera Oficial.

Artículo 207.- Después de cada salida procesional, el capataz/capataces presentará a la Junta de Gobierno dentro del mes siguiente a la salida procesional, un informe detallado de la cuadrilla, sobre todo lo acontecido durante la salida procesional.

Artículo 208.- La cuadrilla de hermanos cargadores podrá organizar actos y actividades dentro de la Hermandad, coordinadas por el capataz/capataces, con el visto bueno de la Junta de Gobierno.

Artículo 209.- El Hermano Mayor podrá nombrar, además de al propio Mayordomo, a un hermano delegado por la Junta de Gobierno, para coordinar con el capataz/capataces los aspectos relacionados con la carga de los pasos de los Titulares.

Artículo 210.- A las reuniones con el capataz/capataces que sean preparatorias de las salidas procesionales serán citados, al menos, los miembros de la Junta de Mesa, y del resultado de las mismas será informada la Junta de Gobierno.

Artículo 211.- Las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno respecto a la carga y la cuadrilla de hermanos cargadores, serán de obligado cumplimiento para el capataz/capataces y todos los miembros de la cuadrilla.

Artículo 212.- Los hermanos cargadores no podrán en ningún momento desprenderse de la



indumentaria durante la salida procesional, siendo su cumplimiento responsabilidad del capataz/capataces.

Artículo 213.- Los fondos que recauden como fruto de sus actos y actividades deberán ser comunicados al Tesorero de la Junta de Gobierno. Así mismo deberán contar la autorización de la Junta de Gobierno para hacer cualquier adquisición con dichos fondos.

Artículo 214.- Podrán solicitar el apoyo y colaboración de los miembros de la Junta de Gobierno, para asesoramiento o desarrollar sus actos y actividades.



Anexo I

ESCUDO Y VENERA

ESCUDO: El escudo o emblema de esta Hermandad está formado por la Santa Cruz, símbolo del cristiano, en color natural. Rematada por unas cantoneras de color dorado y partiendo de ella un resplandor igualmente dorado. En el centro de la cruz, la Cruz de Malta, símbolo de la Sanidad en color blanco.

A ambos lados de la cruz figuran dos cartelas, cada una con un emblema, uno el derecho rematado por la corona real, símbolo de la realeza de la Santísima Virgen María, el color de la cartela es dorado y el escudo o emblema tiene de fondo el color celeste y el corazón rojo, puñal plateado con empuñadura dorada. El de la izquierda simboliza al Santísimo Cristo de la Sangre, lo remata una corona de espinas y los tres clavos en color natural y plata respectivamente, en el centro de la cartela figuran las cinco llagas de donde brotó la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor con fondo blanco. En el stípes de la Cruz y entre ambas cartelas figurará el escudo Mercedario.

Debajo de las dos cartelas figuran la sierra de carpintero y las azucenas relativas al Patriarca Bendito Señor San José, Titular de esta Hermandad, en sus colores naturales. De cada lado de las cartelas pende una filacteria de color blanco y el lema de la Hermandad en dorado: "CHARITAS CHRISTI URGET NOS".



VENERA: Será utilizada en todos los actos culturales de la Hermandad. El Escudo será plateado con cordón trenzado en negro y rojo burdeos. En el caso del Hermano Mayor el cordón y el escudo serán dorados.



Anexo II

Anexo II

TÚNICA



-VIERNES SANTO

Hermanos que porten cirios o atributos: túnica negra con botonadura rojo burdeos y cola de la misma longitud que la túnica, recogida en el fajín. Fajín de esparto de 30 cm., de ancho de máximo, en su color, sin teñir. Antifaz "de babero" con escudo corporativo en sus colores, zapato negro, plano, de piel y sin hebilla o distintivo alguno y calcetines del mismo color. Si opta por ir descalzo lo deberá hacer sin calcetines. Sin guantes. Capirote de 1,10 m de altura y cirio de 1,40 m de altura y 5 cm de diámetro.

Hermanos que porten cruz: igual que en el apartado anterior pero sin capirote. La Cruz será en madera oscura y llevará en su cruce el escudo corporativo de la Hermandad.

Hermanos Cargadores: sudadera o camisa de manga larga rojo burdeos, camiseta negra, pantalón negro y zapatillas negras. Sin publicidades comerciales de ningún tipo.

-PROCESIÓN DE NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES

Hermanos Cargadores: camisa de manga larga o sudadera, camiseta, pantalón y zapatillas blancas. Sin publicidades comerciales de ningún tipo.





Anexo III

ATRIBUTOS Y PASOS

ATRIBUTOS: Los que precedan al paso del Cristo combinarán madera y orfebrería, el resto en orfebrería plateada. Las pértigas combinarán madera y orfebrería plateada, salvo la del Hermano Mayor, que será dorada.

-Cirios: En la secciones del Santísimo Cristo de la Sangre, los hermanos portarán cirios azules apoyados en la cintura. En las secciones de la Santísima Virgen los cirios serán blancos. Cuatro cirios de respeto delante de la Cruz de Guía.

-Bandera: Escudo de la Hermandad sobre terciopelo rojo burdeos. Asta de orfebrería rematada por una cruz. La Bandera sólo podrá utilizarse representando a la Hermandad, si asiste la Junta de Gobierno de forma corporativa, cuando así lo solicite la autoridad eclesiástica y en los cultos de los Titulares

PASOS:

-Paso del Cristo: de estilo rocalla realizado por D. Manuel Guzmán Bejarano, faldones de terciopelo rojo burdeos. Cera azul.

Imaginería:

San Francisco de Asís: Para que siempre se tenga presente a la Parroquia a la que pertenece la Hermandad y donde realizamos nuestra vida eclesial.

San Esteban: Primer mártir que derramó su sangre por Cristo. Para que sirva de ejemplo y estímulo en la defensa de nuestras creencias.

Santa Rosa de Lima: Para que siempre se tenga presente, como fin principal de la Hermandad, la Acción Caritativa y Social.

San Lucas: Evangelista y primer médico que siguió la doctrina de Cristo, para que se tenga presente el carácter gremial de sanidad de la Hermandad, según los postulados cristianos.

-Paso de la Santísima Virgen: palio de líneas rectas y faldones de terciopelo rojo burdeos. Cera blanca.

Imaginería:

Capilla frontal central con el Patriarca Bendito Señor San José.

Gloria del palio con Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Anexo II

SOLICITUD DE INGRESO DE HERMANOS

Venerable y Gremial de Sanidad, Hermandad de Caridad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados, Nuestra Señora de las Mercedes y Patriarca Bendito Señor San José.



Información legal: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Hermandad de los Desamparados informa que cuantos datos personales facilitó a la Secretaría de la Hermandad, serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal, creado y mantenido por la Hermandad. La finalidad de ese fichero será la gestión administrativa y contable de nuestra Hermandad así como el envío de comunicaciones a los hermanos transmitiendo información relativa a la Hermandad, comprometiéndose ésta, al secreto de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Por lo tanto, se deduce que los datos facilitados por los hermanos no serán utilizados, sin autorización por escrito de éstos, con propósitos comerciales, ni serán cedidos a terceros. Los hermanos podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría de la Hermandad.

El abajo firmante, cuyos datos cede a la Hermandad para su uso, siendo estos:

Nombre:		Apellidos:	
D.N.I.:		Domicilio:	
		C.P.	
Fecha de Nacimiento:		Ciudad:	Provincia:
Telf. fijo:	Telf. Móvil:	E-mail	
Profesión:		Fe de Bautismo <input type="checkbox"/>	
Cuota: € <input type="checkbox"/> Por cobrador <input type="checkbox"/> Por banco		Núm. Hermano	
Datos Bancarios: / / / / / Entidad:			

Solicita sea admitido en la Hermandad, comprometiéndome a mantener un nivel básico de práctica religiosa y de vida cristiana.

San Fernando, a de de 20____

***Susceptible de modificación para su adaptación a la normativa diocesana y civil vigente en cada momento.**



Anexo III

ATRIBUTOS Y PASOS

ATRIBUTOS: Los que precedan al paso del Cristo combinarán madera y orfebrería, el resto en orfebrería plateada. Las pértigas combinarán madera y orfebrería plateada, salvo la del Hermano Mayor, que será dorada.

-Cirios: En la secciones del Santísimo Cristo de la Sangre, los hermanos portarán cirios azules apoyados en la cintura. En las secciones de la Santísima Virgen los cirios serán blancos. Cuatro cirios de respeto delante de la Cruz de Guía.

-Bandera: Escudo de la Hermandad sobre terciopelo rojo burdeos. Asta de orfebrería rematada por una cruz. La Bandera sólo podrá utilizarse representando a la Hermandad, si asiste la Junta de Gobierno de forma corporativa, cuando así lo solicite la autoridad eclesiástica y en los cultos de los Titulares

PASOS:

-Paso del Cristo: de estilo rocalla realizado por D. Manuel Guzmán Bejarano, faldones de terciopelo rojo burdeos. Cera azul.

Imaginería:

San Francisco de Asís: Para que siempre se tenga presente a la Parroquia a la que pertenece la Hermandad y donde realizamos nuestra vida eclesial.

San Esteban: Primer mártir que derramó su sangre por Cristo. Para que sirva de ejemplo y estímulo en la defensa de nuestras creencias.

Santa Rosa de Lima: Para que siempre se tenga presente, como fin principal de la Hermandad, la Acción Caritativa y Social.

San Lucas: Evangelista y primer médico que siguió la doctrina de Cristo, para que se tenga presente el carácter gremial de sanidad de la Hermandad, según los postulados cristianos.

-Paso de la Santísima Virgen: palio de líneas rectas y faldones de terciopelo rojo burdeos. Cera blanca.

Imaginería:

Capilla frontal central con el Patriarca Bendito Señor San José.

Gloria del palio con Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.



Anexo III

IMPOSICIÓN DE VENERA

Sacerdote: Nuestro auxilio es el nombre del Señor

Todos: Que hizo el cielo y la tierra.

Sacerdote: Señor Dios, que te has dignado adornar a tu Iglesia con la rica variedad de las virtudes de los Santos, muéstrate benigno para con estos servidores tuyos, miembros de esta Hermandad y Cofradía, que desean usar piadosamente estas Veneras en tu memoria y honor y de tu Santa Madre, para que llenos de amor y fidelidad a tus mandamientos, sean auxiliados por ella en las necesidades de la vida presente, para alcanzar finalmente la gracia de la vida eterna. Por Jesucristo nuestro Señor.

Todos: Amén



Anexo IV

NORMAS DE LA SALIDA PENITENCIAL

Procuraremos que bajo la túnica, las mangas que asomen sean de color blanco. Se usará calzado negro, plano, de material y sin hebilla o distintivo alguno y calcetines del mismo color. Si opta por ir descalzo lo deberá hacer sin calcetines.

Llevaremos el pelo recogido, sin esmalte de uñas ni sortijas, a excepción de la alianza matrimonial.

Los Hermanos que tengan la Venera de la Hermandad deberán llevarla puesta.

Una vez iniciada la procesión, guardaremos absoluto silencio, no pudiéndose conversar con otros hermanos ni con el público que presencie el cortejo. Para ello guardaremos una distancia de separación de 2 metros y cada vez que la procesión se detenga, nos volveremos hacia el centro, poniéndonos de espaldas al público, para poder llevar un mayor recogimiento y no ser molestados en ningún momento.

No jugaremos con el cirio apagándolo ni encendiéndolo, ni haremos caso a los niños que van pidiendo cera.

Para conservar mejor el espíritu de recogimiento y devoción que debemos llevar, recomendamos ir meditando sobre la pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, ir rezando el Santo Rosario o simplemente hacer un profundo examen de conciencia.

Llevaremos el cirio de cera apoyados en la cintura y estaremos atento al hermano que llevamos delante, para subirlo o bajarlo cuando él lo haga, ya que esto se hace en función de que la Cruz de Guía esté arriba o abajo.

A la salida, los hermanos de las secciones del Santísimo Cristo de la Sangre, llevarán los cirios abajo, no alzándose estos hasta que haya efectuado la salida nuestro Titular. Igualmente los hermanos de las secciones de María Santísima de los Desamparados, llevarán los cirios abajo, no alzándose estos hasta que haya efectuado la salida nuestra Titular.

Una vez que la Cofradía regrese a su templo, nos desvestiremos de la túnica y la depositaremos en una bolsa que os entregaremos al efecto, para evitar estar deambulando por las calles con la túnica puesta.



Anexo V

JURAMENTO DE LAS REGLAS POR PARTE DE LOS HERMANOS

Puesto el Hermano en pie ante el Altar de Cultos con las Imágenes, con la mano derecha sobre los estatutos, contestará a las siguientes preguntas hechas por el Secretario:

Secretario: ¿DESEA SER RECIBIDO COMO HERMANO EN ESTA VENERABLE Y GREMIAL DE SANIDAD, HERMANDAD DE CARIDAD Y COFRADIA DE PENITENCIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA SANGRE, MARIA SANTISIMA DE LOS DESAMPARADOS, NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y PATRIARCA BENDITO SEÑOR SAN JOSE?

Hno.: SI, LO DESEO (con la mano derecha sobre los estatutos)

Secretario: ¿CREEIS CUANTO DIOS HA REVELADO Y ES LA BASE DE LA FE CRISTIANA QUE PROFESAMOS, CONTENIDA EN EL CREDO?

Hno: SI, LO CREO

Secretario: ¿JURAIIS CREER DEFENDER Y PROPAGAR POR SIEMPRE LA VERDAD ETERNA DE LOS SANTOS EVANGELIOS, LOS DOGMAS DE FE DE NUESTRA SACROSANTA RELIGION, CONCEPCION INMACULADA DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA, SU ASUNCION GLORIOSA A LOS CIELOS EN CUERPO Y ALMA, DONDE ES MEDIANERA E INTERCESORA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS, Y REINA ETERNAMENTE POR LOS SIGLOS?

Hno.: SI, JURO (con la mano derecha sobre los estatutos).

Secretario: PROTESTA VIVIR Y MORIR EN NUESTRA SANTA RELIGION CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA?

Hno.: SI, PROTESTO.

Secretario: ¿PROMETE OBSERVAR FIELMENTE LAS REGLAS Y EL REGLAMENTO DE ESTA HERMANDAD Y COFRADÍA ASÍ COMO LAS QUE EMANEN DE NUESTRA SANTA MADRE IGLESIA?

Hno.: SI, LO PROMETO.

Secretario: SI ASI LO HACEIS, QUE DIOS OS LO PREMIE; Y SI NO, QUE OS LO DEMANDE.

Acto seguido, el Hermano Mayor le entregará el título de hermano diciendo "Quedáis recibido como Hermano en esta Hermandad y Cofradía".

Anexo VI

ORDEN DEL CORTEJO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL VIERNES SANTO*



- Cirios de respeto
- Diputado de Cruz
- Cruz de Guía escoltada por faroles
- Hermanos portando cirios
- Senatus escoltado por hisopo, lanza y pértigas
- Hermanos portando cirios
- Libro de Reglas escoltado por pértigas
- Bandera Corporativa escoltada por pértigas
- Monaguillos/as
- Presidencia (incluye Representaciones)
- Cuerpo de Acólitos
- Capilla Musical
- Paso del Santísimo Cristo de la Sangre
- Sección de hermanos que porten Cruz
- Penitencia
- Cruz Parroquial escoltada por ciriales
- Hermanos portando cirios
- Atributo mariano escoltado por faroles
- Hermanos portando cirios
- Monaguillos.
- Presidencia
- Cuerpo de Acólitos
- Paso de María Santísima de los Desamparados
- Preste y Acólitos
- Penitencia
- Banda de Música

***Susceptible de modificación por incorporación de nuevos atributos.**

Anexo VII

ORDEN DEL CORTEJO DE LA SALIDA PROCESIONAL DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES*

Diputado de Cruz

Cruz Parroquial y ciriales.

Hermandades invitadas por orden de antigüedad.

Hermanos de nuestra corporación portando cirio.

Atributo mariano escoltado por faroles.

Bandera Corporativa escoltada por pértigas.

Representaciones.

Junta de Gobierno.

Hermanos mayores y Director Espiritual.

Monaguillos/as.

Cuerpo de Acólitos.

Paso de Nuestra Señora de las Mercedes.

Preste y Acólitos.

Banda de música.



*Susceptible de modificación por incorporación de nuevos atributos.



Revisiones:

Revisión	Fecha:	Cambios:
Rv. 00	05/02/1994	Primer Reglamento de Régimen Interno aprobado en Cabildo General de Hermanos.
Rv. 01	23/11/2001	Modificaciones efectuadas en el Cabildo General de Hermanos de esta fecha.
Rv. 02	21/06/2003	Adaptación del Reglamento de Régimen Interno a la Norma Diocesana y Estatuto Base para Hermandades y Cofradías de 5 de Marzo de 2003. Aprobado por la Junta de Gobierno el 29.05.03 y Cabildo General Extraordinario de 21.06.03
Rv. 03	02/04/2016	Modificaciones efectuadas en el Cabildo General de Hermanos de esta fecha.

Firmas:



Secretario
Antonio José Martínez Cortés



Fiscal
David Andrade Clavaín



Vº Bº Hno. Mayor
Juan Emilio López de Palacio



Vº Bº Director Espiritual
Rvd. P. Gonzalo Núñez del Castillo